ORDENANZA Nº 3880

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 2236 y 3563, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº 2236 aprobó la Carta Orgánica de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes.

Que, la Carta Orgánica Municipal antes mencionada establecía en el Artículo 5º inciso e) como uno de los recursos de la Caja Municipal de Préstamos el 3% de los ingresos corrientes de la Municipalidad de la Capital.

Que, con fecha 23 de mayo de 2000 el Comisionado Interventor, con el acuerdo de todos los Secretarios de Área, sanciona la Ordenanza Nº 3563, que en su artículo 1º derogó a partir del 01 de enero de 2000 el inciso s) del artículo 5º de la Carta Orgánica aprobada por la Ordenanza Nº 2236, basado en la implementación de una política de control y reducción de gastos.

Que, el actual interventor de la Caja Municipal de Préstamos solicita en representación de dicha Institución, la restitución de uno de los ingresos que fundamentalmente le han sido asignados en su Carta Orgánica, y del que fuera despojado por la última Intervención Municipal, restitución de la cual se lograría con la derogación del artículo 1º de la Ordenanza Nº 3563, permitiendo así a la entidad contar con los recursos necesarios para ampliar y mejorar los servicios que actualmente presta.

Que, es necesario y de vital importancia que la Caja Municipal de Préstamos recupere los recursos que le fueron despojados por el Comisionado Interventor designado por la Intervención Federal de la Provincia de Corrientes, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los objetivos asignados por la Carta Orgánica, recupere su rol de Agente Financiero del Municipio de la Ciudad de Corrientes, y se encuentre en condiciones de venerar proyectos y asistencia al personal municipal y a todos los vecinos de la ciudad.

Que, a fin de estimar el gasto anual del Municipio, se pueden tomar como referencia las ejecuciones presupuestarias de Recursos, con lo cual el aporte de la Caja Municipal de Préstamos, de encontrarse vigente en el artículo 5° inciso e) de la Carta Orgánica de dicha Institución hubiera sido: en el 2000 de \$ 942.505,86; en el 2001 de \$ 736.725,29; en el 2002 de \$ 586.334,47 y tomando como base el Proyecto de Cálculo de Recursos del año 2003, sería de \$ 937.500.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- DEROGASE, el artículo 1° de la Ordenanza N° 3563 del 23 de mayo de 2000.

ART. 2°.- RESTITUYASE la vigencia del artículo 5° de la Ordenanza N° 2236, a partir del 01 de agosto de 2003, cuyo texto quedará modificado de la siguiente forma: "El tres por ciento (3%) de los ingresos de todos los tributos cuya determinación, fiscalización y percepción, tiene a su cargo la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, conforme lo establece el Código Fiscal, y que sean recaudados a través de la Caja Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes. Los montos que por este concepto se calculen y estimen anualmente serán incorporados al Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. Dicho monto se integrará diariamente y en función de las recaudaciones del municipio. La Caja Municipal de Préstamos descontará automáticamente el porcentaje que le corresponda y con la obligación de rendir cuentas en periodos y fecha que convenga la auditoría municipal y esta institución.

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI Presidente H.C.D. Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ Secretario H.C.D.